

| | | | | |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------|
| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | CONTRATO DE COMPRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | N° | FECHA: |
| | | | 004 | 22 ENE 2018 |
| INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA | | | | |
| NOMBRE | HENRY MARTIN RAMIREZ BARRAGAN | | | |
| NIT | 16.282.255-9 | | | |
| DIRECCION: | CALLE 13 N 16-93 | | | |
| CIUDAD: | HONDA TOLIMA | | | |
| TELEFONO: | 3108679396 | Fax | Correo | |
| INFORMACION TRIBUTARIA | | | | |
| 16.282.255-9 | PERSONA JURIDICA | REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO | FECHA RUT 2016-03-09 | |
| DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO: | | GERENCIA | | |
| VALOR | CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE | | | |
| PLAZO | DIEZ (10) MESES | | | |
| OBJETO | EMISIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE 400 COMERCIALES PUBLICITARIOS PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P. | | | |
| RETEICA | SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL | | | |
| RETENCION EN LA FUENTE | SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO O NORMATIVIDAD | | | |

Entre los suscritos a saber, **RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.327.531 expedida en Honda (Tolima), debidamente facultado para contratar, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HONDA TRIPLE A SAS ESP.**, en su calidad de Gerente, quien para los efectos del presente documento se denomina **LA EMPRESA** por una parte y por otra el señor **HENRY MARTIN RAMIREZ BARRAGAN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.282.255 de Palmira Valle., quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política, ni en la Ley 80 de 1993 como tampoco ha sido responsable jurídicamente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato, en todas sus modalidades, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el manual de contratación de la EMPRESA aprobado por asamblea de accionistas en acta 002 de 2016, según el artículo DÉCIMO TERCERO en materia de contratación, el presente contrato puede celebrarse por la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. 2) Que SEGÚN EL PARÁGRAFO PRIMERO del ARTICULO DECIMO TERCERO la EMPRESA no está obligada a hacer el estudio de conveniencia o justificación por lo que se procedió a invitar mediante comunicación escrita directamente al oferente con oficio a cotizar los servicios y elementos objetos de este contrato. 3) Que se recibió la cotización la cual se les realizo un análisis. 4) Que una vez analizadas las propuestas, se aprobó. 5) Que la propuesta cumplió con las condiciones jurídicas, y se ajusta a las necesidades, planteadas en la

HONDA TRIPLE A SAS ESP

NIT. 900.981.399-6

Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia Contacto: +57 (8) 251 3986

solicitud Debido a que somos una empresa nueva y acorde con el plan de comunicación interno se creó la necesidad de transmitir comercial con imágenes de la empresa y con contenido que genere sentido de pertenencia, fortalezca la imagen institucional y se promueva el ahorro de agua en los usuarios, en los diferentes medios de comunicación del municipio, 6) Que la EMPRESA cuenta con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 2018004 con el rubro 032108, suscrito por el contador y el ordenador del gasto. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EMISIÓN, EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE 400 COMERCIALES PUBLICITARIOS PARA DIFUNDIR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P.** **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y PLAZO.** El contratista se compromete a Ejecutar el objeto del presente en un término de diez (10) meses calendario El presente contrato no podrá prorrogarse ni en la ejecución ni en la vigencia. **CLAUSULA TERCERA Obligaciones del contratista:** Además de las derivadas de la oferta, del presente contrato y de la ley, tendrá entre otras, las siguientes: A) Presentar la cuenta de cobro y que la misma este con el visto bueno del supervisor, quien para efectos del presente contrato será el contador de la EMPRESA. B) Utilizar insumos de calidad para el desarrollo del objeto. C) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. D) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad. F) Cumplir con los plazos y requisitos establecidos en este contrato. G) De manera general actuar de buena fe y realizar todos los actos y gestiones necesarios para lograr y cumplir el objeto del contrato en forma satisfactoria. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta haber tenido la posibilidad de estudiar el contenido de este documento y de haber contado con el tiempo necesario para expresar sus opiniones sobre él. **CLAUSULA CUARTA Obligaciones en materia de documentos:** el contratista se compromete a: a) Presentar al momento de la iniciación del contrato, los documentos señalados en la invitación a cotizar. b) Dar cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá presentar certificación de los aportes. **CLAUSULA QUINTA Obligaciones de la EMPRESA:** a) Pagar oportunamente y en la forma establecida el precio. b) Respetar el equilibrio económico del contrato. c) Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. d) Expedir el respectivo registro presupuestal. e) Ejecutar el presente contrato de tal manera que se tomen las prevenciones del caso para evitar que los cierres de presupuesto afecten los pagos respectivos. f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar el debido cumplimiento. **CLAUSULA SEXTA - VALOR:** Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) **MONEDA LEGAL incluidos impuestos.** Suma con la cual el contratista garantiza el cumplimiento total de lo contratado y no habrá lugar a reconocimiento de sobre costos ni adiciones. **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** la EMPRESA pagará al CONTRATISTA la suma estipulada en 10 meses con un valor mensual de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) y se radique la respectiva factura y/o cuenta de cobro con el respectivo paz y salvo de parafiscales, salud y pensión expedido el operador de pagos, previa disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja). **PARAGRAFO PRIMERO. RETENCIONES Y DESCUENTOS.** La EMPRESA hará las retenciones y descuentos a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes Nacionales y Municipales. **CLAUSULA OCTAVA:-INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL LA EMPRESA, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir plenamente lo pactado en el presente contrato, en caso de incumplimiento pagará a la EMPRESA el equivalente a un veinte (20%) del valor del correspondiente del presente contrato como clausula penal, y se hará efectiva por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

HONDA TRIPLE A SAS ESP

NIT. 900.981.399-6

Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia Contacto: +57 (8) 251 3986

Igualmente, el pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. El valor que se derive de la presente cláusula se podrá cobrar, sin previo requerimiento, con base en el contrato, el cual prestará merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Honda Tolima. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales de arbitramento regionales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para La EMPRESA. Las modificaciones de los contratos solo podrán ser realizadas por el Gerente de la EMPRESA o por quien este delegue las facultades de contratación, cuando el Gerente lo requiera podrá solicitar concepto escrito al supervisor o interventor sobre las razones técnicas que justifique las modificaciones del contrato. No se puede modificar por ningún motivo el objeto del contrato o cambiar las condiciones que sirvieron de base para la comparación de ofertas y celebración de un contrato. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -BUENA FE:** En el cumplimiento de sus obligaciones, las partes se comprometen a actuar de acuerdo con los postulados de buena fe y en tal virtud se obligan no sólo a lo aquí consignado, sino, además, a todo aquello que es necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente instrumento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- AUTONOMIA.** EL CONTRATISTA para la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y el cumplimiento del objeto del mismo debe actuar con la responsabilidad y con el personal necesario el cual estará a su cargo en cuyo caso la EMPRESA no tendrá ningún tipo de relación y estará indemne frente a estos vinculados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO.** Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere la firma de las partes y expedición del registro presupuestal.

La EMPRESA

EL CONTRATISTA

C.C.

C.C. 16 282 255

HONDA TRIPLE A SAS ESP

NIT. 900.981.399-6

Calle 10 26-91 El Reposo Honda Colombia Contacto: +57 (8) 251 3986